



2006ER 48856

RESOLUCIÓN No. 7524**"POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA DE EJECUTORIA DE UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"****EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO**ANTECEDENTES**

Que mediante Resolución 590 del 26 de Marzo de 2007, la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA., autorizó al señor JAIME ORTÍZ MARIÑO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.062.771, para efectuar tratamiento silvicultural de TALA en ocho (8) individuos arbóreos de las especies, un (1) ÚRAPAN, una (1) ACACIA NEGRA, una (1) ARAUCARIA REALA, un (1) SANGREGADO, un (1) GUAYACÁN, un (1) PINO, un (1) URAPAN, un (1) ROBLE, ubicados en espacio privado en la Calle 120 No. 72 A – 71 de la Localidad de Suba del Distrito Capital.

Que la autorización presidió el concepto técnico 2006GTS142 del 19 de Enero de 2007, efectuado por profesionales de esta Entidad, que consideraron viable el tratamiento solicitado con radicado 2006ER48856 del 20 de Octubre de 2006, por el señor Jaime Ortiz Mariño.

Que la Resolución Ibídem fue notificada el 29 de Marzo de 2007 al señor JAIME ORTÍZ MARIÑO, con constancia de ejecutoria del 10 de Abril de 2007.

Que el artículo SEGUNDO de la Resolución en comento, prevé: (...) *El presente acto administrativo tiene una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria. (...)*"

Que profesionales de esta Secretaría, en cumplimiento a lo previsto en el artículo QUINTO, de la Resolución antes referida, efectuaron visita de seguimiento el 18 de Septiembre de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7524

2008, contenida en el concepto técnico DECSA No. 017476 del 10 de Noviembre de 2008, en aras de verificar la ejecución de los tratamientos autorizados.

Que obrante a folio 6 del expediente DM-03-06-2424, se encuentra recibo de consignación cuanta de ahorros No. 256850058 Banco de Occidente del 20 de Octubre de 2006, por valor de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$39.600.00) MCTE, concepto "Evaluación y seguimiento tala".

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que profesionales de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, de la entonces Dirección de Evaluación Control y Seguimiento Oficina de Flora y Fauna, efectuaron el 18 de Septiembre de 2008, visita de seguimiento al tratamiento silvicultural autorizado mediante la Resolución 590 del 26 de Marzo de 2007, contenida en el Concepto Técnico DECSA No. 017476 del 10 de Noviembre de 2008, determinando:

(...)

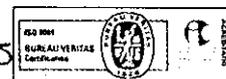
"Se realizó verificación de lo dispuesto en la resolución adjunta, que autorizó la tala de ocho (8) individuos de las especies Sangregado, Urupán, Acacia gris, Araucaria, Guayacán, Pino monterrey y Roble, emplazados sobre área privada, en la dirección relacionada, **Se comprueba la no ejecución de lo dispuesto en el considerando.** En el expediente reposa copia del recibo de consignación por concepto de pago por Evaluación y Seguimiento. Al no habersele ejecutado la tala no se debe realizar pago por compensación. (...)" (Negrilla y subrayado fuera de texto).

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Capítulo V, artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que a su vez el artículo tercero Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del título I Actuaciones Administrativas, señala: "Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción".





№ 7 5 2 4

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que la eficacia, por su parte, es una consecuencia del acto administrativo que lo hace capaz de producir los efectos jurídicos para los cuales se expidió. La eficacia, a diferencia de la validez, se proyecta al exterior del acto administrativo en búsqueda de sus objetivos y logros de su finalidad.

Que no obstante lo anterior, una vez expedido el acto administrativo pueden presentarse fenómenos que alteren su normal eficacia, estos fenómenos son conocidos dentro de nuestra legislación como pérdida de fuerza ejecutoria.

Que por su parte el artículo 66 del Código Contencioso Administrativo, determina:

(...) "Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción en lo contencioso administrativo. (Pero perderán su fuerza ejecutoria en los siguientes casos):

... 5- Cuando se pierda su vigencia. (...)"

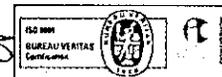
Que la Resolución 590 del 26 de Marzo de 2007, en el artículo SEGUNDO, determina como vigencia del acto administrativo seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria, término que feneció el Octubre 10 del 2008.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 del 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, la cual en su literal d), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir los Actos Administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución 590 del 26 de Marzo de 2007, mediante la cual se autorizó tratamiento silvicultural de TALA al





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7524

señor JAIME ORTÍZ MARIÑO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.062.771, en ocho (8) individuos arbóreos de las especies, un (1) URAPAN, una (1) ACACIA NEGRA, una (1) ARAUCARIA REALA, un (1) SANGREGADO, un (1) GUAYACÁN, un (1) PINO, un (1) URAPAN, un (1) ROBLE, Ubicados en espacio privado en la Calle 120 No. 72 A – 71 de la Localidad de Suba del Distrito Capital, al señor JAIME ORTIZ MARIÑO, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente providencia al señor JAIME ORTÍZ MARIÑO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.062.771, en la Calle 120 No. 72 A – 71 Barrio Pleyades teléfono 253.1647 Localidad de Suba de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoria la presente providencia, remitir copia a la Subdirección Financiera de esta Secretaría, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Archivar el expediente una vez ejecutoria la presente providencia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 07 DIC 2010

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA
APROBÓ: ING. WILSON EDUARDO RODRIGUEZ VELANDIA
CONCEPTO TÉCNICO DECSA: 017476 DEL 10-11-2008
RADICADO: 2006ER48856 DEL 20-10-2006
EXPEDIENTE : DM-03-06-2424





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Bogotá, D.C.,

Señor

JAIME ORTIZ MARIÑO

Calle 120 No. 72 A – 71 Barrio Pleyades

Teléfono 2531647

Localidad de Suba

Ciudad

REF: Citación para Notificación Acto Administrativo

Cordial Saludo Señor Ortiz: **Nº 7524** **07 DIC 2010**

Por medio de la presente comunicación se informa que debe concurrir a la Dirección de Control Ambiental – Oficina de Notificaciones de esta Secretaría, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, con el propósito de notificarle personalmente la Resolución por la cual se declara la pérdida de fuerza de ejecutoria de un acto administrativo, según Concepto Técnico DECSA No. 017476 del 10 de Noviembre de 2008, contenida en el expediente DM-03-06-2424.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 extensión 8809 Oficina de Notificaciones.

Atentamente,

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA
APROBÓ: ING. WILSON EDUARDO RODRIGUEZ VELANDIA
CONCEPTO TÉCNICO DECSA: 017476 DEL 10-11-2008
RADICADO: 2006ER48856 DEL 20-10-2006
EXPEDIENTE : DM-03-06-2424





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

COMUNICADO OFICIAL INTERNO

DE: GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

PARA: MARTHA PATRICIA CAMACHO HERNÁNDEZ
Subdirección Financiera

ASUNTO: REMISION COPIA ACTO ADMINISTRATIVO

Para su conocimiento y fines pertinentes le remito copia íntegra y legible de la Resolución NO. Nº 7524 del _____ de 07 DIC 2010 de _____, "**POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA DE EJECUTORIA DE UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**", acto que será notificado al señor JAIME ORTÍZ MARIÑO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.062.771, según Concepto Técnico DECSA No. 017476 del 10 de Noviembre de 2008, contenido en el expediente **DM-03-06-2424**.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 extensión 8809 Notificaciones.

Atentamente,

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

PROYECTO: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA
APROBÓ: ING. WILSON EDUARDO RODRIGUEZ VELANDIA
CONCEPTO TÉCNICO DECSA: 017476 DEL 10-11-2008
RADICADO: 2006ER48856 DEL 20-10-2006
EXPEDIENTE : DM-03-06-2424

